

Santiago, 28 ENE. 2008

VISTOS:

- 1) La denuncia de la Asociación Gremial de Dueños de Buses del Norte en contra de la Federación Gremial Nacional de Buses del Transporte de Pasajeros Rural, Interurbano, Interregional e Internacional de Chile (FENABUS) por una eventual conducta abusiva y discriminatoria por parte de ésta.
- 2) El informe elevado al Fiscal por la División Jurídica, de 16 de enero de 2008;
- 3) Lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 211, y

CONSIDERANDO:

Que, si bien FENABUS tiene posición dominante en el mercado de los servicios de control de jornada laboral para trabajadores que se desempeñan a bordo de la locomoción colectiva interurbana, autorizados por la Resolución N° 1081/2005 de la Dirección Nacional del Trabajo y la Resolución N° 100/2005 de la Subsecretaría de Transportes, existen otros oferentes, siendo las condiciones de entrada favorables al ingreso de otros más, en el contexto de un mercado en desarrollo.

Que, no se observa discriminación ni abuso en la oferta de servicios por parte de FENABUS.

RESUELVO:

ARCHIVESE el expediente Rol N° 840-06 FNE.

Comuníquese a los afectados.



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO